



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663. Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Email: j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia

RAD: 08001400301820010071300
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: ELMER DE AVILA ARIAS
DDO: ANGELICA MARIA ZAPATA JIMENEZ

1

AVISO ARTÍCULO 597 DEL C.G.P

La suscrita secretaria del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, dando cumplimiento al artículo 597 del C.G.P. se ordena LEVANTAR la medida cautelar que recae sobre el salario de la demandada. Se fija el presente aviso por veinte (20) días en un lugar visible de la secretaria del Despacho u otro medio o canal digital, informándole que la señora ANGELICA MARIA ZAPATA JIMENEZ, solicitó levantamiento del embargo que recae sobre el salario devengado-

Cumplido lo anterior se resolverá la solicitud de levantamiento de la medida cautelar solicitada. –

Se fija el presente aviso hoy octubre dos (02) de 2023.-

Atentamente,
KATHERINE DEL R. MOJICA PEÑALOZA
SECRETARIA

Katherine Del Rosario Mojica Peñaloza

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 018

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a611377ef61d78156577c6c79db5dd70492d8d4a93e6171f328585b2741de5**

Documento generado en 28/09/2023 02:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>